

# La estructura empresarial del diario La Voz de Navarra, (1923-36)\*

ELENA OSES LARUMBE

LA VOZ DE NAVARRA estaba respaldada, inicialmente, por una sola entidad constituida: TIPOGRAFICA NAVARRA, S. A., a la que después se vino a añadir una segunda empresa. Al parecer, a los fundadores de LA VOZ DE NAVARRA les pareció un riesgo innecesario tener toda su inversión en TIPOGRAFICA a merced de lo que el futuro fuera a deparar a su periódico por lo que, al cabo de seis meses, se decidieron a constituir otra sociedad a la que llamaron LA PUBLICIDAD, S. A.

La experiencia dada por la actividad empresarial fue, probablemente, lo que les llevó, más adelante, a adoptar una nueva determinación: rectificar el objeto social prefijado en la escritura de constitución de TIPOGRAFICA NAVARRA, S. A. ampliándolo. Aunque también es probable que hubiera seguido el ejemplo del diario nacionalista vizcaíno *Euzkadi*, que había adoptado esa misma táctica.

En relación con los locales ocupados por LA VOZ DE NAVARRA, hemos encontrado la escritura de constitución de una tercera sociedad, JAUREGUIZAR, S. A., creada en 1913 por quince navarros miembros del PNV, para adquirir la casa de la calle Zapatería n.º 50, donde instalaron el domicilio social del partido que hasta entonces, desde principios de siglo, había tenido su sede en la plazuela de S. José. En ese mismo edificio se instalaron también la Redacción y los talleres de LA VOZ DE NAVARRA.

## TIPOGRAFICA NAVARRA, S. A.

Tipográfica Navarra, S. A., una de las empresas promotoras de LA VOZ DE NAVARRA, fue inscrita en la página 678 del Registro Mercantil de Navarra el 21-10-1922. La escritura de constitución fue otorgada en Pamplona ante el notario Miguel Alejandro Sanz el 2 de agosto de 1922<sup>1</sup>.

\* Esta comunicación es parte de mi tesis doctoral «LA VOZ DE NAVARRA, UN PERIODICO VASQUISTA. SUS PRIMERAS CAMPAÑAS: 1923-31», en la que, además de estudiar el periódico como empresa informativa, se investiga sobre su ideario y contenidos, sus relaciones con los colegas, con la censura y con los distintos gobiernos en el poder, sí como su papel en la evolución sociopolítica vivida por Navarra desde que Primo de Rivera se hiciera con el poder hasta la proclamación de la Segunda República. Dicha tesis doctoral, aún inédita, se presentó en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Navarra en 1984.

1. Esta escritura así como las correspondientes a LA PUBLICIDAD y JAUREGUIZAR, S. A. pueden consultarse en mi tesis doctoral, págs. 367 a 404.

Sus estatutos constan de 40 artículos englobados en 6 títulos con los siguientes contenidos, a los que se añaden algunas disposiciones transitorias.

- I. Denominación, objeto, domicilio y duración de la sociedad.
- II. Capital social, acciones y obligaciones.
- III. Administración de la sociedad.
- IV. Año social y utilidades.
- V. Disolución y liquidación.
- VI. Disidencias.

Una nueva escritura fue otorgada el 30-7-24, ante el mismo notario, y registrada el 21-2-25 por medio de la cual se modifican los estatutos 2 y 42 de la escritura anterior. La última escritura inscrita en el Registro en relación con la sociedad que nos ocupa fue otorgada ante el notario D. Juan Miguel Astiz el 17-4-26 y registrada el 29-4-26. En ella se dejaba constancia de un convenio por el que tres personas conceden a TIPOGRAFICA el derecho de opción de compra sobre la casa n.º 50 de la calle Zapatería de Pamplona que fue el domicilio social durante todo el período de la vida de la sociedad.

Vamos a analizar a continuación, pormenorizadamente, los tres primeros títulos de los Estatutos para conocer así más de cerca cómo era la nueva sociedad registrada.

#### *a) Denominación, objeto, domicilio y duración de la sociedad*

A lo largo de los cuatro artículos que componen este primer título encontramos disposiciones generales sobre una sociedad anónima denominada Tipográfica Navarra.

El artículo 2 de los estatutos determina escuetamente, con estas palabras textuales, cuál va ser el objetivo perseguido con la actividad empresarial:

«El objeto social se contrae a la explotación de las industrias relacionadas con el arte de imprimir» (art.º 2.º).

Durante un tiempo este objeto social debió dar lugar a frecuentes deliberaciones por parte de los fundadores quienes, finalmente, en julio del 25, lo modificaron quedando definitivamente establecido el objeto social de «Tipográfica Navarra» del siguiente modo:

«El objeto de la sociedad es la publicación, adquisición y venta de libros, folletos, hojas y revistas y la compra y venta de maquinaria, bienes muebles e inmuebles y en general, la explotación de las industrias relacionadas con el arte de imprimir»<sup>2</sup>.

El domicilio social de Tipográfica queda establecido por la escritura de constitución en la calle Zapatería n.º 50 de Pamplona, «sin perjuicio de crear sucursales o agencias donde el Consejo de Administración acuerde establecerse»<sup>3</sup>.

En cuanto al tiempo de duración, la sociedad tiene marcado un período de vida limitado: 50 años a contar desde el otorgamiento de la escritura.

2. Modificación artículos 2 y 42 de la primera escritura de Tipográfica Navarra, S. A.

3. Ibid.

Anecdóticamente haremos constar aquí que, en fecha reciente, una vez finalizada la época franquista, se han hecho intentos por recuperar la propiedad de la cabecera del periódico con resultado negativo. Otra empresa informativa radicada en Navarra había adoptado la misma denominación y se opuso a la iniciativa que comentamos.

b) *Capital social y acciones*

Según queda establecido en el artículo 5.º de los estatutos, el capital social será de 400.000 pesetas distribuidas en 4.000 acciones de 100 pesetas cada una. Inicialmente sólo se pusieron en circulación 1.750, es decir, la aportación de capital, inicialmente al menos, fue de 175.000 pesetas.

La escritura de constitución consigna también la forma en que debía hacerse el registro de acciones. Cada acción era nominativa y llevaba escritos el nombre y los dos apellidos de su titular. Para controlar a los titulares de las acciones se empleaba un libro sellado en el que se hacían constar las sucesivas transmisiones.

En cuanto a la transferencia de acciones entre vivos, los promotores de Tipográfica Navarra se acogieron a lo que era norma lógica de prudencia y previsión generalizada entre las empresas informativas. Para evitar los previsibles cambios ideológicos que podían producirse según cómo fuera hecha la transmisión de acciones, los Estatutos establecen taxativamente el derecho de preferencia a favor de la sociedad en primer término y a favor de los accionistas después. Sólo quedan eximidas de esa restricción aquellas acciones transmitidas por «título universal o por actos de última voluntad» porque en esos casos, con toda probabilidad, quienes iban a convertirse en propietarios eran los familiares y eso, en teoría al menos, no suponía el peligro temido por los fundadores.

Para poder asistir y votar en una Junta General hay que poseer al menos una acción. En cuanto a la participación en las votaciones, las escrituras establecen que cada accionista pueda emitir tantos votos como acciones posea con un límite de veinte votos. Pero, en casos excepcionales como el nombramiento del Consejo de Administración o el interpretar y llevar a ejecución los contratos que el Consejo de Administración celebre con empresas editoriales o periodísticas, o el intervenir de cualquier manera en dichas empresas, cada accionista sólo podrá emitir un voto sea cual sea el número de acciones que posea y otro por cada uno de los accionistas a los que represente.

Entre los otorgantes de la escritura fundacional de «Tipográfica Navarra», así como los de las otras sociedades que se analizan a continuación, encontramos, como era de esperar, a figuras bien conocidas del nacionalismo vasco en Navarra<sup>4</sup>.

4. *Tipográfica Navarra, S. A.*: Miguel Blanco Garmendia, empleado, casado. Fundador, con dos personas más, de la sociedad Tipográfica Navarra, S. A. Manuel Irujo y Olo. Comerciante. Casado. Uno de los tres fundadores de Tipográfica, S. A. Autorizado en la Junta de accionistas para representar a Tipográfica en el otorgamiento de la escritura de opción de compra de Zapatería 50. Javier San Julián Oloso, comerciante, casado. Concede, junto con otras dos personas, la opción de compra de la casa de Zapatería 50 a la sociedad Tipográfica Navarra, S. A. Serapio Esparza San Julián, arquitecto.

*La Publicidad, S. A.*: Benito Errea Zabalza. Labrador. Soltero. Vecino de Urroz. Presidente del Consejo de Administración de La Publicidad. Santos Iso Sandúa. Metalúrgico. Soltero. Vocal en el Consejo de Administración de La Publicidad.

*Jaureguizar, S. A.*: Manuel Aranzadi e Irujo, abogado, miembro activo del NBB, propietario de la editorial Aranzadi. Diputado en Cortes por el PNV desde 1918. Miembro del Consejo de Administración de Jaureguizar, S. A. Estanislao Aranzadi Izkué. Padre del anterior. Socio fundador de Jaureguizar, S. A. Joaquín San Julián Oloso. Socio fundador.

c) *Administración de la sociedad*

Dos órganos son los encargados de administrar los intereses de la sociedad: la Junta General de accionistas y el Consejo de Administración. Aunque en los Estatutos se lee que la Junta General de Accionistas, debidamente convocada y constituida, tendrá la representación de la sociedad, de hecho, como en cualquier sociedad anónima, el Consejo de Administración es quien desempeña la labor ejecutiva en nombre de la empresa y su presidente tiene señalada como una de sus funciones «la representación de la compañía en todos los negocios judiciales y extrajudiciales».

Los consejeros deciden, por ejemplo, sobre temas tan trascendentales como puede ser el nombramiento o destitución del gerente, fijar los sueldos del personal, establecer todo tipo de contratos, llevar la firma social, convocar las juntas y otros que ni en la propia escritura quedan descritos de forma exhaustiva pues, después de enumerar 18 funciones, el art.º 41 deja la décimo novena redactada así:

«Ejercitar todas las demás funciones que, no siendo de la exclusiva competencia de la Junta General de Accionistas, se hubieren dejado de consignar en este capítulo»<sup>5</sup>.

Por su parte, la Junta General de Accionistas debe «elegir a los individuos del Consejo de Administración y destituirlos», según el art.º 32, además de aprobar el balance y las cuentas anuales, determinar el reparto de los dividendos activos y algunas otras funciones.

Respecto al nombramiento de los consejeros, vale la pena destacar el hecho de que «el cargo de consejeros es honorífico, gratuito y obligatorio para todo accionista (...)»<sup>6</sup>.

Si bien, esta no es una cláusula excepcional, –ya se había aplicado en otros periódicos de la época–, llama la atención el espíritu disciplinar y de servicio a la empresa que recaba de sus accionistas.

El Consejo de Administración se compone de tres consejeros efectivos que ocupan los cargos de presidente, vocal y secretario. La duración del cargo es de un año, pero los estatutos admiten reelecciones sin limitación de número y con el paliativo de que, en caso de reelección, los consejeros pueden no aceptar el cargo.

En las escrituras de cualquier empresa informativa es lo más frecuente encontrar descritas, de forma expresa, varias atribuciones del Consejo de Administración en relación con el periódico o medio de que se trate. Es peculiar de la empresa «Tipográfica Navarra, S. A.» la omisión de cualquier alusión concreta a la publicación de LA VOZ DE NAVARRA, pues el objeto social tiene más amplitud que la publicación de un diario. Una de las funciones atribuidas al Consejo de Administración es la de:

«propagar la suscripción de periódicos y obras editoriales y fomentar los ingresos de los mismos»<sup>7</sup>.

Por razones que, presumiblemente, obedecían a las necesidades de la actividad ordinaria empresarial, las funciones del Consejo de Administración fueron ampliadas mediante escritura de 30-7-1925<sup>8</sup>. A partir de esa fecha es también responsabilidad de los consejeros dar y tomar dinero a préstamo por el tiempo, intereses y condiciones que a bien tengan estipular, con garantía personal pignoratícia, hipotecaria y otorgar cartas de pago y cancelar, en su caso, las hipotecas y cualesquiera otros gravámenes

5. Escritura de Tipográfica Navarra, S. A.

6. Escritura de Tipográfica Navarra, S. A., art. 35.

7. Escritura de Tipográfica Navarra, S. A., art. 42.

8. Véase mi tesis doctoral, apéndice n.º 3.

que se hubieran constituido<sup>9</sup>. Igualmente, los consejeros pueden emitir obligaciones simples o hipotecarias, estableciendo las condiciones que crean convenientes.

d) *Otras posibles actividades de Tipográfica Navarra. S. A.*

Tipográfica probablemente cumplió su objeto social de publicar, adquirir y vender libros, folletos, hojas y revistas y demás, al que ya hemos aludido, pero apenas hemos encontrado datos que confirmen esta suposición.

Es muy posible que la empresa periodística editora de LA VOZ DE NAVARRA hubiera publicado, durante algún tiempo, un ejemplar dedicado a los deportes bajo el título *La Voz Deportiva*, al que alude un portavoz del Consejo de Administración en los artículos explicativos de la huelga de talleres, que forzó a suspender la publicación del periódico y al parecer, también del boletín deportivo, en agosto del 27.

El 27-8-27, bajo el título «La huelga de nuestros obreros». «Contestando a una hoja», se alude a esta publicación en estos términos: «*La Voz Deportiva*, tirada por la misma empresa tipográfica (...)». Parece evidente que existió pues una segunda publicación de orden menor, si bien, no ha sido posible dar con más información sobre sus características o el tiempo que se mantuvo en vigor.

## LA PUBLICIDAD, S. A.

Unas semanas antes de que saliera a la calle el primer número de LA VOZ DE NAVARRA, exactamente el 23-2-23, tres hombres navarros firmaron, ante el notario Miguel Alejandro Sanz, las escrituras de constitución de una nueva sociedad anónima que fue inscrita en el Registro Mercantil de Navarra tres meses después, el 30-5-23, bajo el nombre de La Publicidad, S. A.

Sus estatutos quedan divididos en seis capítulos que, a su vez, engloban 54 artículos que responden a los siguientes contenidos.

- Título I. Denominación, objeto, domicilio y duración de la sociedad.
- Título II. Capital social, acciones y obligaciones.
- Título III. Administración de la sociedad.
- Título IV. Del Director.
- Título V. Año social y utilidades.
- Título VI. Disolución y liquidación de la sociedad.

Veamos ahora cuáles eran las intenciones de los fundadores al crear esta nueva empresa:

a) *Denominación, objeto, domicilio y duración de la sociedad*

Los cinco primeros artículos recogen las disposiciones por las que se constituye una sociedad mercantil, industrial anónima cuyo objeto social es:

«la publicación en esta capital de un periódico diario, principalmente informativo e instructivo, titulado *La Voz de Navarra*»<sup>10</sup>.

9. Escritura de Tipográfica Navarra, S. A., art. 42.

10. Escritura de La Publicidad, S. A., art. 1.º

En los párrafos que siguen quedan descritos algunos de los rasgos que van a caracterizar al nuevo periódico. Al igual que Tipográfica, esta nueva sociedad tiene su domicilio social en la calle Zapatería n.º 50 de Pamplona. En cuanto al período de duración, como para la primera, queda fijado en 50 años a partir de la fecha en que se otorga la escritura.

*b) Capital social, acciones y obligaciones*

Según lo establecido en el artículo 6.º, el capital social estará constituido por la cantidad de 6.000 pesetas, distribuidas en 12 acciones nominativas de 500 pesetas cada una que deberán registrarse con arreglo a lo establecido en las escrituras.

Como en el caso de Tipográfica Navarra, S. A., uno de los puntos más delicados en los Estatutos de toda empresa informativa quizá sea el que hace referencia a la transmisión de acciones por el peligro que pueda representar para el mantenimiento de la línea ideológica la venta de acciones a personas o grupos que no comulguen con la misma tendencia.

Por este motivo, sin duda, los promotores de La Publicidad, S. A. dispusieron en el artículo 11.º: «para las acciones que se quieran enajenar por contrato entrevivos se establece derecho de preferencia a favor de la sociedad en primer lugar y a favor de los accionistas después. Las que se transmitan por título universal o por actos de última voluntad no estarán sujetos a la expresada restricción».

*c) Administración de la sociedad*

Se establecen dos órganos: la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración. La emisión de votos en las Juntas se hará previa presentación de acciones con 90 días de antelación a la celebración de la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria. De ese modo se obtiene el derecho de asistir a la Junta y de emitir tantos votos como número de acciones posea o represente, sin que, en ningún caso, un accionista pueda emitir más de veinte votos. Los acuerdos que adopte la Junta General debidamente convocada y constituida, sobre asuntos que sean de su competencia, obligan a los accionistas ausentes y a los disidentes<sup>11</sup>.

El Consejo de Administración lo componen tres consejeros que ocupan los cargos de presidente, vocal y secretario. Al igual que en La Tipográfica Navarra, S. A., el cargo de consejero es honorífico, gratuito y obligatorio para todo accionista que reúna las circunstancias exigidas por los Estatutos. La duración del cargo es de un año con posibilidad de reelección, si bien, en este caso, no es obligatorio aceptar el cargo.

En cuanto a los poderes atribuidos al Consejo, contrariamente a lo que veíamos en Tipográfica Navarra, S. A., en el caso de La Publicidad parte de ellos se refieren al periódico. Aparte lo que tiene relación directa con la persona encargada de la dirección, al Consejo de Administración se atribuyen las siguientes funciones:

- designar, suspender y sustituir al director y a todo el personal del periódico.
- entenderse con las agencias de información, corresponsales, colaboradores (...) de que tuviera que valerse la sociedad a fin de dar el mayor interés posible a la publicación.
- adquirir el material que necesitase la compañía y celebrar contactos con empresas de impresión para la tirada del periódico.

11. Escritura de La Publicidad, S. A., art. 24.

- propagar la suscripción al periódico y fomentar los ingresos para anuncios en el mismo <sup>12</sup>.

Para terminar el enunciado de funciones figura también como tarea del Consejo el «ejercitar todas las demás funciones que, no siendo de la exclusiva competencia de la Junta General de Accionistas, del Consejo de Administración o del Director del periódico, se hubiesen dejado de consignar» <sup>13</sup>.

#### *d) El Director*

Al Director de LA VOZ DE NAVARRA le compete la dirección del periódico ateniéndose a las normas que le señale el Consejo de Administración. El cargo representa un rango que le permite contar, por debajo, con un redactor-jefe a quien los estatutos atribuyen la jefatura del personal de redacción.

«Habrán además un redactor-jefe que será jefe del personal de la Redacción y por lo mismo será responsable de las faltas que éstos cometan».

Sin detallar las causas que pueden dar lugar al despido o destitución del cargo de director, se determina que «carecerá de acción para reclamar a la sociedad indemnización alguna». El resto de las condiciones y obligaciones a las que se compromete el director quedarán recogidas en el contrato que firme con el Consejo.

La designación del director de LA VOZ DE NAVARRA, así como su destitución o suspensión corresponde al Consejo de Administración, quien designa también al que haya de sustituirle en caso de enfermedad o ausencia autorizada. Así pues, depende de éste, en el más amplio sentido de la palabra, por ser también quien puede obligarle a abandonar el cargo. La Junta de accionistas fija su sueldo y delega totalmente, a este respecto, en los componentes del Consejo.

#### *e) Otras disposiciones estatutarias*

En el título V se hace referencia al año social que comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre, y a los beneficios líquidos que serán los obtenidos durante el ejercicio después de restar el tanto por ciento que la Junta General de Accionistas acuerda destinar a fondo de reserva. Esos beneficios se repartirán entre los accionistas en proporción a su participación en el capital social.

Finalmente, el sexto y último título trata de las disidencias, es decir, de las cuestiones que se suscitan entre la sociedad y los accionistas y que no se hallan resueltas por los Estatutos. Amparándose en el fuero de los navarros la escritura establece que, si llegara a suscitarse algún problema de ese tipo, «será sometido a juicio de amigables componedores conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de enjuiciamiento civil. Para estos casos se entenderá que todos los accionistas tienen su domicilio en Pamplona, a cuyo fuero quedan sometidos».

12. Escritura de La Publicidad, S. A., art. 44.

13. Escritura de La Publicidad, S. A., art. 30.

## JAUREGUIZAR, S. A.

Además de las sociedades ya descritas hemos dado con una tercera, Jaureguizar, S. A. cuya constitución tiene mucho que ver con los comienzos del Partido Nacionalista Vasco en Navarra.

Jaureguizar fue constituida el 7-6-1913, diez años antes del nacimiento de LA VOZ DE NAVARRA, ante el notario Salvador Echaide y fue inscrita en el Registro Mercantil el 18-6-1913. El objeto de la sociedad era la adquisición de la casa n.º 50 de la calle Zapatería de Pamplona. El domicilio social se fijó en dicha casa.

En la escritura figuran como socios fundadores las siguientes personas: Estanislao Aranzadi Izkue, Joaquín San Julián Olaso, Manuel Zarranz, José Lampreabe y Liria y Claudio Armendáriz Equiza. El primer Consejo de Administración estaba compuesto por Manuel Aranzadi e Irujo, Leopoldo Garmendia Goikoetxea y José Lampreabe y Liria.

El capital social era de 50.000 pesetas divididas en 100 acciones de 500 pesetas cada una, de las que se pusieron en circulación 50.

A juzgar por los testimonios de algunos de los herederos de aquéllos fundadores, los miembros del PNV habían creado un fondo para adquirir el inmueble en el que después iban a instalarse el centro vasco y la redacción y talleres de LA VOZ DE NAVARRA. Esta cláusula de los estatutos de Jaureguizar parece confirmarlo:

«Los herederos o acreedores de los accionistas no tienen derecho a intervenir judicialmente en la reclamación de los bienes de la sociedad»<sup>14</sup>.

Para la disolución de Jaureguizar sus fundadores habían previsto dos causas: acuerdo general de la Junta de accionistas o enajenación del edificio social. De hecho, el 17 de abril de 1926, había sido vendido a Miguel Blanco Garmendia, Javier San Julián Olaso y Serapio Esparza San Julián, quienes, según escritura inscrita el 29 del citado mes, habían concedido a la sociedad Tipográfica Navarra, S. A., el derecho de opción de compra, durante 10 años, sobre la casa n.º 50 de la calle Zapatería. La sociedad estaba representada por Ramón Unzu. Con fecha 29-4-1926 fue inscrita en el Registro la escritura de 17-4-1926 por la que en cumplimiento del acuerdo de la Junta General del 27-8-1925, el representante de la sociedad, Santiago Cunchillos, la declara disuelta.

14. Escritura de Jaureguizar, S. A.

Registro de la Propiedad, folio 238 del tomo 959. La casa n.º 50 de la calle Zapatería de Pamplona fue adquirida por Jaureguizar, S. A. en subasta notarial ante el notario Salvador Echaide, celebrada el 5-5-1913, según consta en el Registro de la Propiedad. Joaquín Flandes Urtasun acudió a la subasta en nombre de Jaureguizar. Gaspar Echeverría y Patrullo, dueño de la casa, había dejado esposa y seis hijos y sus herederos acordaron la venta de distintos bienes entre los que figuraba el inmueble aludido. Por escritura de 17-4-26, ante el notario D. Juan Miguel Astiz, Santiago Cunchillos Manterola, en representación de Jaureguizar, vende la casa a Javier San Julián Olaso, Serapio Esparza San Julián y Miguel Blanco Garmendia.